

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculados por sectores de actividad y no zonales, y Asociaciones de Artesanos, para la promoción económica local. Año 2019 (extracto)

201903220069454

III.1066

BDNS: 444893

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero.- Beneficiarios.

Asociaciones de comerciantes minoristas, Federaciones de empresarios de comercio minorista, y Asociaciones de Artesanos, cuyas actuaciones se realicen sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en el municipio de Logroño.

La actividad deberá desarrollarse en el año 2019, admitiéndose las realizadas desde el 1 de enero de 2019.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria el definir Condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a Asociaciones de comerciantes minoristas y federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculados por sectores de actividad y no zonales, así como por asociaciones de Artesanos para la promoción económica local en el marco de las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Logroño. Las subvenciones fomentarán aquellos programas y/o acciones a desarrollar con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, cuyos objetivos estén encaminados a promover y potenciar las dinamización y el desarrollo económico de la ciudad quedando excluidas de su ámbito las Asociaciones de Comerciantes Zonales.

Tercero.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se dicta de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2019 publicadas en el boletín Oficial de La Rioja de fecha 15 de marzo de 2019 (BOR número 32).

Cuarto.- Cuantía.

Cuantía total: 30.000,00 euros. El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima y la cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar el 70% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Otros datos de interés.

- Convocatoria: el texto íntegro de la Convocatoria estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Logroño, en el siguiente enlace: (<https://bit.ly/2JeQNUg>)

- Solicitudes: Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación

del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web (www.logrono.es) e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en (<https://administracion.gob.es>)

- Documentación. La prevista en el artículo 5 de las Bases Reguladoras.
- Criterios de valoración: Los previstos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.
- Forma de pago: El 70 % a partir de la fecha de adopción del Acuerdo de Concesión definitiva de subvención y el 30 % restante a la finalización y justificación de la actividad o gasto objeto de subvención.
- Forma de justificación: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 15 de las Bases Reguladoras.
- Plazo máximo de justificación: De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de las Bases Reguladoras.

Logroño a 15 de marzo de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.